

INSPECCION CUARTA DE TRANSITO Y TRANSPORTES
RESOLUCION 285-2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA A LAS
NORMAS DE TRANSITO”**

**EL SUSCRITO INSPECTOR CUARTO DE TRÁNSITO, DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES**, en ejercicio de sus atribuciones legales, en
especial las conferidas por los Artículos 134, 135 y 136 de la Ley 769 de 2002, ley 1383 de
2010, ley 1548 de 2012, Ley 1696 de 2013 y el Decreto Municipal 0202 del 19 de mayo de
2011, “Manual de Funciones del Municipio de Manizales” y teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES

Que mediante orden de comparendo N° 17001000-702577 del día 01 de Octubre de 2016,
elaborada por el Agente de la Policía de Tránsito, JULIO GONZALEZ CRUZ, con placa
Institucional 092883, adscrito a esta Secretaría de Tránsito, informo al Señor **HERNAN
HENA O TRUJILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.231.586 expedida en
Manizales-Caldas, en su calidad de conductor del vehículo automotor de placa **OIK000** donde
da cuenta de la existencia de una presunta comisión de la contravención, comportamiento
descrito en el Artículo 131 literal F. del CNT que establece:

“F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.

*Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el Artículo 152 de este Código. Si
se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de
conducción, la multa y el I período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos
de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado.*

*El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba I que no cause
lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.*

Ley 1696 de 19 Diciembre de 2013.

*Artículo 5° Ley 1696 de 19 Diciembre de 2013. El Artículo 152 de la Ley 769 de 2002, modificado
por el Artículo, 1 ° de la Ley 1548 de 2012, quedará así:*

*Artículo 152. Sanciones y grados de alcoholemia. Si hecha la prueba, se establece, que el
conductor se encuentra en alguno de los siguientes grados de alcoholemia, incurrirá en las
sanciones respectivas, según el nivel de reincidencia correspondiente de conformidad con lo
indicado a continuación para cada evento.*



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N° 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 9700 Ext. 71500
Código Postal 170001
Atención al Cliente 018000 968988
www.manizales.gov.co
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



SC 2006-1

CP 006-1

CP-0204-1, CP-0204-2, CP-0204-3

